

DECRETO N° 023/95

VISTO:

Que el mandato de las actuales Autoridades Municipales, expira el día 12 de Diciembre de 1995;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo prescripto en el Art. 49° inciso 4 de la Ley Provincial N° 8.102 (Orgànica Municipal), es atribuciòn del D.E. convocar a Elecciones Municipales;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 143° de la citada Ley, las elecciones ordinarias para la renovaciòn de autoridades municipales deben tener lugar como mìnimo sesenta (60) días antes de la expiraciòn de los mandatos;

Que la Ley Orgànica Municipal establece que el Gobierno estará a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, desempeñado este último por el Intendente Municipal (Art. 9°) electo a simple pluralidad de sufragios;

Que el Concejo Deliberante se compondrà de siete (7) miembros de acuerdo a los resultados definitivos del último Censo Nacional y la distribuciòn de representaciones se hará de conformidad a lo prescripto por el Art. 137°;

Que se debe contar con un Tribunal de Cuentas integrado por tres (3) miembros elegido en forma directa en la misma ocasiòn de las elecciones ordinarias, correspondiente dos (2) miembros al partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elecciòn (Art. 78°);

Que los comicios a realizarse estarán a cargo de la Junta Electoral Municipal y regida por la Ley Provincial N° 8102 y supletoriamente por las Leyes Nacionales y Provinciales pertinentes;

Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:CONVOCASE al electorado de la localidad de Capilla del Monte a elegir Intendente Municipal, siete (7) Miembros del Concejo Deliberante Titulares y siete (7) suplentes, tres (3) Miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y tres (3) suplentes, para el día 14 de Mayo de 1995, conjuntamente con las Elecciones Generales en las que seràn elegidas Autoridades Nacionales y Provinciales.-

Art. 2°.-:La distribuciòn de las bancas en el Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto por el Art. 137° de la Ley Provincial N° 8102 y la representaciòn en el Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido por el Art. 78° de la citada Ley Provincial.-

Art. 3°.-:VOTARAN en las elecciones de Autoridades Municipales los electores que correspondan al Circuito Electoral N° 148, segùn el Registro Nacional de Electores.-

Art. 4°.-:La Junta Electoral Municipal procederà a confeccionar el Padròn Cívico Municipal de Extranjeros (Art. 129° y 130° de la Ley Provincial N° 8102- Orgànica Municipal). Dicho padròn deberà ser entregado en la Secretaria Electoral Nacional (calle Wenceslao Paunero esq. Concepciòn Arenal de la Ciudad de Còrdoba), con cuarenta y cinco (45) días de antelaciòn al dia del comicio. El padròn definitivo de extranjeros serà presentado ante la mencionada autoridad en ocho (8) juegos, con actas, impresos, firmados y sellados debidamente por los miembros de la Junta Electoral Municipal.-

Art. 5°.-:CORRESPONDERA a la Junta Electoral Municipal entender en la oficializaciòn de lista de candidatos, asignaciòn de cargos, proclamaciòn de electos y toda otra cuestiòn que se suscite con relaciòn a estos aspectos, en lo concerniente a la elecciòn de Autoridades Municipales. La Junta Electoral Nacional actuarà ejerciendo las atribuciones que le otorga la Ley Nacional N° 19.945 y sus modificatorias (Còdigo Electoral Nacional), como ùnica autoridad del comicio y escrutinio de las elecciones convocadas por el presente Decreto.-

Art. 6°.-:NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la Junta Electoral Nacional, Provincial y Municipal, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Còrdoba y a los Partidos Polìticos que oficialicen lista de candidatos a Autoridades Municipales.-

Art. 7°.-:El presente Decreto serà refrendado por el Sr. Secretario Municipal de Economía y Finanzas.-

Art. 8°.-:COMUNIQUESE, publíquese, dèse al Registro Municipal y archìvese.-

Capilla del Monte, 10 de Febrero de 1995.-

firmado: OSVALDO JOSE A. OROS
Sec. Ec. y Fzas.

DIEGO SEZ
Intendente Municipal